

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2025

CONTRATO	N° 028 DE 2025
CONTRATANTE:	Concejo Municipal de Caldas Antioquia
NIT:	890.980.447 - 1
CONTRATISTA:	Institución Universitaria De Envigado
NIT O C.C.:	811.000.278 - 2
OBJETO:	Contrato interadministrativo de prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y jurídica y apoyo logístico para proveer el cargo de secretario (a) general del Concejo Municipal de Caldas Antioquia para el periodo 2026.
VALOR TOTAL:	Veinte millones de pesos M.L (\$20.000.000)
VALOR MENSUAL:	Veinte millones de pesos M.L (\$20.000.000)
PLAZO:	Cuarenta y nueve (49) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP N° 1873 del 23 de octubre de 2025.

Entre los suscritos **JUAN CAMILO BAENA RAMÍREZ** identificado con la cédula de Ciudadanía N° **1.026.137.298**, quien actúa en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Caldas, mediante Acta de Posesión del día 30 de noviembre de 2024, debidamente autorizado y delegado para contratar, como ordenador del gasto, según el Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo N° 008 de 2025, y en concordancia con las leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.879.494** de La Estrella, en su calidad de **Rector** nombrado mediante Resolución Consejo Directivo No.20250001 del 03-04-2025 y Acta de Posesión del 29 de abril de 2025; facultado para contratar mediante Acuerdo Del Consejo Directivo N. 20220015 del 30-09-2022 quien actúa en representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



PRIMERA. OBJETO: Contrato interadministrativo de prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y jurídica y apoyo logístico para proveer el cargo de secretario (a) general del Concejo Municipal de Caldas Antioquia para el periodo 2026.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Con el presente contrato interadministrativo se garantizara la legalidad, transparencia y el mérito en la selección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Caldas, Antioquia, para el periodo 2026.

TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Realizar las siguientes obligaciones, ajustándose al cronograma plasmado en la Resolución N° 053 del 25 de octubre de 2025, *“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026”*

- 1. Inscripción:** Incluye recepción de manera virtual de las inscripciones de los aspirantes el día 03 de noviembre de 2025, en horario comprendido entre las entre las 07:00 a.m. a 04:00 p.m., de acuerdo con los parámetros establecidos en la N° 053 del 25 de octubre de 2025
- 2. Verificación de requisitos mínimos:** Una vez realizada la inscripción, verificará el cumplimiento de requisitos mínimos.
- 3. Publicación lista preliminar de admitidos, no admitidos y valoración:** Realizará publicación en página web de la Institución Universitaria de Envigado y enviará la misma al correo del concejo quien realizará el mismo procedimiento en su página web.
- 4. Reclamación frente a la publicación de la lista de admitidos e inadmitidos:** Realizará la recepción de las reclamaciones frente a la publicación de la lista de admitidos e inadmitidos.
- 5. Respuesta reclamaciones:** Dará Respuesta a las reclamaciones frente a la publicación de la lista de admitidos e inadmitidos, en los términos establecidos.
- 6. Publicación lista en firme de admitidos y no admitidos:** Realizará publicación en página web de la Institución Universitaria de Envigado y enviará la misma al correo del concejo quien realizar el mismo procedimiento en su página web
- 7. Prueba de conocimientos:** Incluye la elaboración del contenido temático, el cual debe contar con cien preguntas de conocimiento, de igual forma, aplicar las pruebas según los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Caldas - Antioquia y, por último, calificar la prueba de conocimientos, la cual tiene carácter eliminatorio, aplicando los puntajes establecidos para la prueba. **Nota1:** La institución dará a conocer previamente a los aspirantes, las temáticas que giren en torno a Derecho

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



Constitucional, Régimen Municipal y normas complementarias, Derecho Administrativo, Ley General de Archivo, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Mecanismos de participación ciudadana, Redacción, Ortografía y comprensión lectora, Régimen de Archivo y Reglamento Interno del Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

Nota 2: La Institución Universitaria, dará a conocer a los aspirantes, que la prueba de conocimiento se aprobará mínimo, con el 60% de las preguntas acertadas.

- 8. Publicación preliminar de resultados:** Una vez calificadas las pruebas, publicarlas en la plataforma pertinente, indicando previamente al Concejo Municipal y aspirantes donde será publicada.
- 9. Reclamaciones:** Recibir las reclamaciones pertinentes presentadas por los participantes
- 10. Respuesta a reclamaciones:** Resolver las reclamaciones que se presenten con relación a la prueba de conocimiento.
- 11. Publicación resultados en firme prueba de conocimientos:** Remitir al Concejo Municipal el listado en firme o definitivo de los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimiento, y publicarlas en la plataforma pertinente.
- 12. Valoración de antecedentes:** Calificar la valoración de antecedentes solamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos, según puntajes establecidos por el Concejo Municipal en la convocatoria para la elección de (la) Secretario (a) General del Concejo. Nota: se deberá aplicar lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.2.3.8 y 2.2.2.3.7 Certificación de la experiencia.
- 13. Publicación preliminar de resultados de valoración de antecedentes:** Una vez calificadas las valoraciones de antecedentes, publicarlas en la plataforma pertinente, indicando previamente al Concejo Municipal y participantes donde será publicada.
- 14. Reclamaciones a resultados de valoración de antecedentes:** Recibir las reclamaciones pertinentes presentadas por los participantes
- 15. Respuesta a reclamaciones:** Resolver las reclamaciones que se presenten con relación a la Valoración de antecedentes.
- 16. Publicación en firme resultados de valoración:** Remitir al Concejo Municipal el listado con la valoración de antecedentes de los aspirantes y publicarlas en la plataforma pertinente.
- 17. Conformación lista de elegibles:** La lista de elegibles se conforma con todos los aspirantes que superaron todas las etapas de la convocatoria.
- 18. Publicación lista de elegibles:** Remitir al Concejo Municipal la lista de elegibles y publicarla en la plataforma pertinente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después del terminado el contrato.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública,
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
6. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
7. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro,
8. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo.
9. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
10. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
11. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones.
12. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14. Cumplir con el objetivo del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
15. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe todas las etapas contractuales.
17. Garantizar la calidad del servicio.
18. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
19. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista/asociado.
20. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
21. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se encuentran de pleno.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Concejo Municipal de Caldas Antioquia, un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000)**, y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1873 del 23 de octubre de 2025. **PARÁGRAFO.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de una (01) cuota de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000)**, al finalizar las obligaciones del contrato, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de Cuarenta y nueve (49) días, sin superar vigencia del 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato. 2) Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato. 3) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 4) Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato. 5) Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 6) El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato. 7) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato. 8) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 9) Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato. 10) Realizar la ejecución del objeto contractual propendiendo

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



por el óptimo uso de los recursos. 11) Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo con el avance del mismo. 12) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. 13) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. 14) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo. 2) Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 3) Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. 4) Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. 5) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el presidente del concejo en los estudios previos y constará en documento adjunto.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato interadministrativo, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas Antioquia, aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro Municipio.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas Antioquia, el 29 de octubre de 2025.


JUAN CAMILO BAENA RAMÍREZ
Contratante


RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT
DURANGO
Contratista

Proyectó: 	Revisó: 
Daniel Vélez Sánchez Abogado – contratista	Juan Camilo Baena Ramírez Secretaria General